respecto de no ser dicho, por nombrar Regidor
el Papel sellado en el año de 1717

En la villa de Tiezo en treinta de
diciembre de mil setecientos y trece; los señores don Fran.co Ordoñez y Maiz
Regidores de este Ayuntam.to y Diputados por ausencia del Capitan don Carlos
de Argüello, Caballero del Orden de Santiago que lo es actual
de esta villa; y por su p.te; don Martin Perez Piñero
Alferez Mayor; don Matias Marin Blazquez y Rodillo Caballero
del mismo Orden y Alg.il mayor Perpetuo; don Ant.o Burrago
y Angosto; don Miguel Ruiz Soler; y don Jul.n Burrago y Lagu-
tar Regidores; y Procurador Sindico del dicho Com.n estando en
su Ayuntam.to como lo tienen de costumbre por ante mi y
Confirm.o Cosas tocantes al servi.o de Ambas Mag.des y Bien
y utilidad de esta Rep.ca; se acordaron lo sig.te
Que respecto de ser necesario nombrar Regidor por la el Papel
sellado por el Rey que de ello se ofreciere en esta C.a respecto
de cumplirse el año; en cuia inteligen.a y la de que la Peri.a
de Alonso Perez Robredo quien lo sirvio y tuvo poder a
entrado en este jured.o a dado Buena cuenta de todo a uendo Bis
pasas en sus hijos y Ayuntam.to se a enterado y de Bastante
inteligen.a y uno conformidad acordaron y Mandaron a
Pedro por la tal Rep.ca el Papel sellado al dicho Alonso Perez
a quien se le notifique este dicho nombram.to por la que le conve-
y por no ofrecerse otra cosa se acabo este ayuntam.to que firmaron
sus m.ds

Fran.co Ordoñez
y Maiz

D.n Fr.co Marin
Perez Piñero

D. Antonio Burrago
y Angosto

D. Miguel Ruiz
Soler

Fran.co Villadiego